



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

Resolución DGN N° 304 /15

Buenos Aires, 09 MAR 2015

**PROTOCOLIZACIÓN**

**FECHA:**

09/03/15

Dra. FABIANA MAZZORIN  
PROSECRETARIA LEGAL  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION

**VISTO:**

El art. 120 de la Constitución Nacional, el art. 51 inciso II) de la Ley 24.946; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Nacional de Lanús, en adelante "UNLa", representada por su rectora, Dra. Ana María Jaramillo, y el Ministerio Público de la Defensa, en adelante "MPD", representado por quien suscribe, han firmado un "Convenio Específico I", en el ámbito del Convenio Marco de Colaboración celebrado el 7 de abril de 2014.

En este sentido, entre las principales cláusulas, la UNLa se compromete a realizar actividades de docencia de la Maestría en Derechos Humanos, tomando a su cargo los gastos extras que en materia de seguridad implique el dictado de clases por fuera del horario laboral, para lo cual se establecerá una donación anual de material bibliográfico perteneciente a Ediciones de la UNLa. Asimismo, la UNLa se compromete al otorgamiento de 2 becas completas destinadas a personal del MPD para cursar la Maestría en Derechos Humanos de aquella casa de estudios.

Por su parte, el MPD se compromete a la cesión de un aula o espacio físico adecuado en su sede de la calle Viamonte 1685, 1er piso, C.A.B.A., para destinarse al dictado de clases, durante todo el desarrollo del ciclo lectivo anual, los días viernes de cada semana en el horario de 17 a 22 hs., contemplando el uso, por parte del personal docente y alumnos de la Maestría en Derechos Humanos de la UNLa, de los baños y cocina adyacentes.

USO OFICIAL

Asimismo, y según se detallan en el Convenio Específico, se contemplan otras cláusulas relativas a la difusión; cobertura de un seguro de accidentes personales; delimitación de responsabilidades; mecanismos y demás procedimientos destinados a la implementación de las actividades derivadas del referido convenio, entre otras.-

Que, en virtud de la relevancia institucional del convenio, corresponde dar amplia publicidad a su contenido, en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa.

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación,

**RESUELVO:**

**PROTOCOLIZAR** el “*Convenio Específico I*” suscripto por la Universidad Nacional de Lanús, y el Ministerio Público de la Defensa, en el ámbito del Convenio Marco de Colaboración celebrado el 7 de abril de 2014.

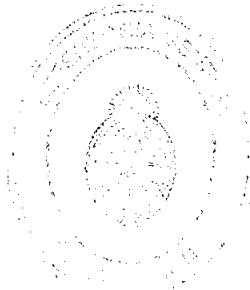
Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.-



STELLA MARIS MARTINEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION



Dra. CAROLINA MAZZORIN  
PROSECUTRÍA LETRADA  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION



PROTOCOLIZACIÓN

FECHA:

09/03/15



Dra. ANA MARÍA JARAMILLO  
PROSECRETARIA DE TRABAJO  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Universidad Nacional de Lanús

CERTIFICO que la presente  
es copia fidedigna del original.  
Buenos Aires, 9  
de marzo de 2015.



Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación  
TERESITA SECO PON  
SECRETARIA  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

## CONVENIO ESPECÍFICO I

al

### CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LANÚS Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Remedios de Escalada, Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, en adelante denominada "UNLa", por una parte; y el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, con domicilio en Av. Callao 970, 6º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, en adelante llamado el "MPD", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", convienen en celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO I, en el ámbito del Convenio Marco de Colaboración celebrado el 7 de abril de 2014, conforme las cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan:

**PRIMERA:** La UNLa se compromete a realizar actividades de docencia de la Maestría en Derechos Humanos, tomando a su cargo los gastos extras que en materia de seguridad implique el dictado de clases por fuera del horario laboral, para lo cual se establecerá una donación anual de material bibliográfico perteneciente a Ediciones de la UNLa. Asimismo, la UNLa se compromete al otorgamiento de 2 becas completas destinadas a personal del MPD para cursar la Maestría en Derechos Humanos de la UNLa.

**SEGUNDA:** El MPD se compromete a la cesión de un aula o espacio físico adecuado en su sede de Viamonte 1685, 1er. piso, CABA, para destinarse al dictado de clases, durante todo el desarrollo del ciclo lectivo anual, los días viernes de cada semana en el horario de 17 a 22 hs, contemplando el uso por parte del personal docente y alumnos de la Maestría en Derechos Humanos de los baños y cocina adyacentes.

**TERCERA:** El MPD se compromete a difundir el contenido del presente convenio entre sus integrantes, así como también la oferta académica que se ofrezca desde la UNLa. A tal fin, la UNLa remitirá oportunamente dicha oferta al MPD, por los canales que en su caso se establezcan.

STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

ANNA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



**CUARTA:** La UNLa se compromete a otorgar a los alumnos, docentes y personal administrativo de la Maestría en Derechos Humanos, la cobertura de un seguro de accidentes personales, durante la vigencia del presente, por los siniestros que pudieran sufrir u ocasionar en el marco de la prestación de los servicios, y de acuerdo a lo normado por el Decreto 491/97 reglamentario de la Ley 24.557.

**QUINTA:** Delimitación de Responsabilidades. Queda establecido que la UNLa será responsable por todos los daños que pudieran ocasionar o sufrir cualquiera de sus docentes, alumnos o personal, en la sede de Viamonte 1685, CABA, así como también de los daños que se occasionen a las instalaciones del MPD.

**SEXTA:** Los mecanismos y demás procedimientos necesarios para la implementación de las actividades derivadas del presente convenio, serán establecidos de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben. A tales efectos, las PARTES designarán un representante titular y uno suplente por cada institución, quienes servirán de enlace entre ambas instituciones y coadyuvarán al cumplimiento de las actividades del presente convenio.

**SÉPTIMA:** A los efectos de este Convenio las partes constituyen domicilio especial en los lugares indicados en el encabezamiento donde se darán por validas todas las notificaciones y diligencias que fueran necesarias realizar. Para el caso de cualquier controversia que pudiera surgir respecto de la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio se establece que las mismas serán resueltas de mutuo acuerdo. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo precedido precedentemente, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales del Fuero Contencioso Administrativo, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**OCTAVA:** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de celebración y tendrá una duración de dos años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, con treinta días de antelación, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido o de no prorrogarlo.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, firmando la Sra. Defensora General de la Nación, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 02 días del mes de MARZO del año 2015 y la Sra. Rectora en la ciudad de Remedios de Escalada, Lanús, a los 3 días del mes de MARZO de 2015.

STELLA MARIS MARTINEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

GENTIFICO que la presente  
fue fechada el día 09  
de Marzo de 2015.  
S. PON

ESTE ACTO FUE FECHADO EN  
LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
EL DIA 09 DE MARZO DEL 2015  
ANTE LA SECCION PON  
SECRETARIA  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION